CONTRATO LCO Nº 03/2015

CONTRATO PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR

Entre la Municipalidad de Corpus Christi domiciliada en la calle Caaguazú e/ Misiones, de la ciudad de Corpus Christi, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Dr. Carlos Vicente Riveros, y el Secretario General el Econ. Andrés Herminio Riveros**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **FASV IMPORT EXPORT con RUC Nº 69*6150-9**, domiciliada en la Calle Mcal. José Félix Estigarríbia Esq. Paraguari, de la ciudad de Puerto Pte. Franco, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **María Fátima Sartorio Vanni**, con Cédula de Identidad N° **696.150**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR** Contratista para la provisión por esta última de Alimento fresco elaborado, conforme a las especificaciones técnicas y a los documentos del presente contrato como resultado de la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2015.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) El Dictamen Justificativo.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 840, objeto del gasto específico 848, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Corpus Christi, por la suma de **Gs. 573.968.000** (Guaraníes Quinientos setenta y tres millones novecientos sesenta y ocho mil).

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	0	0	840	30	003	14	573.968.000

Maria de Fátima Sartorio Vanni
FASV IMPORT - EXPORT

Econ. ANDRES HERMINIO RIVER
SECRETARIO MUNICIPAL

Dr. CARLOS VICENTE RIVEROS C.
INTENDENTE MUNICIPAL

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de Corpus Christi, con el Código Nº **295.093.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación *Concurso de Ofertas* Nº 01/2015. **PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS** convocado por la Municipalidad del Corpus Christi, según Resolución de la Junta Municipal Nº 61/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución de la Intendencia Municipal Nº 152/2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

1	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Media	Marca	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	**Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar**	Ración	**FASV**	**Nacional**	**Ración**	**35.873**	**14.000**	502.222.000
				Precio Total				**502.222.000**

El monto total asciende a la suma de **Gs. Quinientos dos millones doscientos veinte y dos mil**).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde el **25 de Mayo de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La entrega de los Bienes y cumplimiento de los servicios conexos se realizará de acuerdo con el Cronograma de Entrega y cronograma de cumplimiento indicado en el Formulario Nº 2 de la Sección V.

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **Econ. Andrés Herminio Riveros.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

FASV IMPORT - EXPORT

Econ. ANDRES HERMINIO RIVEROS.
SECRETARIO MUNICIPAL

Dr. CARLOS VICENTE RIVEROS C.
INTENDENTE MUNICIPAL

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corpus Christi, República del Paraguay, a los veinte y cinco días del mes de Mayo del año dos mil quince.

Econ. ANDRES HERMINIO RIVEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Econ. Andrés Herminio Riveros
Secretario General

Dr. CARLOS VICENTE RIVEROS C.
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Carlos Vicente Riveros
Intendente Municipal

María de Fátima Sartorio Vanni
ELASV IMPORT-EXPORT

María Fátima Sartorio Vanni
Proveedor